

CÓRDOBA, 02 JUN 2005

VISTO:

El expediente N° 0378-071458/2005 en el cual se tramita la equiparación salarial de los agentes de planta permanente comprendidos en la Ley N° 7.233 que se desempeñan en la Dirección General de Transporte, Dirección de Arquitectura y Área Central, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 2 obra nota del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Cr. Oscar A. Santarelli solicitando se analice y considere la posibilidad de equiparar al personal regido por la Ley N° 7.233 para las categorías 1 a 10 que se desempeñan en la Dirección General de Transporte, Dirección de Arquitectura y Área Central, del referido Ministerio con el personal de la ex Empresa Provincial de Obras Sanitarias (E.P.O.S.) y Dirección Provincial de Hidráulica (D.P.H.), los que prestan servicios en las mencionadas áreas.

Que a fs. 4 consta el acta acuerdo de fecha 20 de Abril de 2005 suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Sindicato de Empleados Públicos por la que se conviene iniciar las acciones conducentes a la creación de un adicional no remunerativo con

000774

las características allí consignadas, a partir del mes de Abril del corriente año.

Que la equiparación se lograría otorgando un adicional no remunerativo de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) a los agentes que no perciben suma alguna en concepto de suplemento remunerativo transitorio establecido por artículo 44 de la Ley 8575.

Que dicho monto surge del promedio de la diferencia de los salarios de los agentes susceptibles de equiparación.

Que asimismo, el valor del adicional para los agentes que perciben suplemento remunerativo transitorio del art. 44 de la Ley 8575, surge de la diferencia entre dicho valor y el monto de pesos doscientos cincuenta (\$250.-).

Que la equiparación así planteada posibilita cumplir el principio laboral de "igual remuneración por igual tarea".

Que en este marco y en las condiciones precitadas, existen doscientos setenta y un (271) agentes según listado obrante a fs. 7/11.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Y DE INFORMACION PUBLICA

Que dicho adicional será percibido únicamente por el personal nominado en la presente, mientras presten servicios en las citadas áreas y en la medida que realicen las mismas tareas que a la fecha de la presente Resolución.

Que a fs. 6 luce el Visto Bueno de la señora Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Personal bajo el N° 0709/2005, la Dirección General de Asuntos Jurídicos bajo el N° 184/2005 ambas dependientes de esta Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública, lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto N° 47/05 y en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESUELVE:

Artículo 1°

OTÓRGASE, con vigencia a partir del 1° de Abril de 2005, el "Adicional por Equiparación", de carácter no remunerativo, a los agentes del

000774

Ministerio de Obras y Servicios Públicos cuya nómina, monto mensual, y área de desempeño se encuentran establecidos en el Anexo Único que de siete (7) fojas forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º

El adicional previsto en el artículo 1º será percibido por los agentes mencionados, únicamente mientras continúen en la misma área y realizando las mismas tareas y/o funciones que a la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3º

El Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4º

PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº 000774

02 JUN 2005


MARCELO FALO
Secretaría G. al. de la Gobernación
y de Información Pública